

Gaceta Oficial de 11 de enero de 2006.

**Acuerdo por el que se crea la Oficina del Programa de Gobierno y
Consejería Jurídica.**

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 49 fracciones X, XXIII y demás preceptos relativos de la Constitución Política del Estado; 8 fracciones I, II, III, XIII y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y,

CONSIDERANDO

1. Que a partir del Acuerdo del C. Gobernador del Estado, de 11 de marzo de 1993, ha venido operando en la estructura administrativa del Poder Ejecutivo, un área dependiente directa de su titular, denominada Oficina del Programa de Gobierno, a la que se ha encomendado la atención de diversos asuntos prioritarios para la Administración Pública de la Entidad.

2. Que dentro de los ámbitos y sectores en que se advierte la utilidad de los servicios de la oficina, ha destacado su participación en la formulación de los planes de desarrollo y programas de gobierno, así como el manejo de la información que el Ejecutivo debe dar al Congreso sobre el estado que guarda la Administración Pública; la coordinación de los trabajos de los Gabinetes Legal y Especializados creados dentro de la estructura del Gobierno y la asesoría en otros campos diversos de la Administración.

3. Así mismo, la oficina del Programa de Gobierno ha debido asumir, por encomienda del propio Ejecutivo Estatal, labores de asistencia jurídica en cuestiones de especial trascendencia para su actuación pública, particularmente en relación con otros Poderes Constitucionales, el Gobierno Federal y otras autoridades estatales y municipales, así como las Instituciones de Fiscalización

Superior, siendo ésta una función que requiere formalizarse legalmente, para el efecto de sustentar y fundamentar su ejercicio institucional.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo primero. Se crea la Oficina del Programa de Gobierno y Consejería Jurídica, como un área de asesoría y asistencia al C. Gobernador del Estado, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Artículo segundo. Al frente de esta Unidad Administrativa habrá un titular, que será designado por el C. Gobernador del Estado como jefe de la Oficina del Programa de Gobierno y Consejería Jurídica, quien para desempeñar el cargo, deberá cumplir con los requisitos que señala el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Artículo tercero. La Oficina del Programa de Gobierno y Consejería Jurídica tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Realizar, en términos del presente Acuerdo, las acciones de coordinación, apoyo técnico y asesoría al Gobernador del Estado, para el seguimiento directo de los programas de gobierno que se estimen prioritarios y que no estén explícitamente encomendados para su atención, en exclusiva, a otras áreas de la Administración Pública Estatal, así como supervisar el cumplimiento de las instrucciones dictadas por el Titular del Ejecutivo en la materia.

II. Hacer tareas de enlace, acopio y seguimiento de información de la prensa electrónica y escrita; contribuir en la formulación y cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Operativos Anuales, Sectoriales, Regionales y Especiales, en coordinación y apoyo a la Secretaría de Finanzas y Planeación, a la Contraloría General, al COPLADE y a las demás dependencias y entidades con competencia en estas funciones.

III. Recabar reportes electrónicos, impresos y gráficos, en relación a los programas y acciones gubernamentales, a efecto de que, en coordinación con otras instancias de la Administración Pública, se proceda a la formulación y

edición del informe que el C. Gobernador debe presentar anualmente al Congreso, sobre el estado que guarda su Administración Pública, en acatamiento a las disposiciones constitucionales y legales. La Oficina participará en la preparación de otros reportes que el Titular del Ejecutivo disponga rendir ante la población de las diversas regiones de la entidad, así como en las comunicaciones oficiales relativas al tema, tanto dentro del país como en el extranjero.

IV. Actuar en calidad de Secretariado Técnico del Gabinete Legal, del Gabinete Ampliado y de los Gabinetes Especializados de Gobierno y Seguridad Pública, Económico y de Desarrollo Social y Humano, y dar seguimiento a sus resoluciones y a los acuerdos dictados por el Ejecutivo en relación a dichos órganos de su Administración.

V. Proporcionar apoyo a las distintas dependencias de la Administración Pública Estatal, particularmente a la Secretaría de Finanzas y Planeación para el diseño, mantenimiento, integración, hospedaje y administración de los sitios de Internet correspondientes a las mismas. Desarrollar los sitios de Internet que correspondan a proyectos específicos encomendados por el C. Gobernador del Estado y auxiliar a las autoridades municipales en lo concerniente a sus sitios de Internet, a solicitud expresa de las mismas.

VI. Fungir como Consejería Jurídica del C. Gobernador, brindándole asistencia técnica y asesoría en esta materia a las dependencias y entidades de su Administración que lo soliciten o en los casos que el Ejecutivo Estatal así lo instruya en coordinación con la Secretaría de Gobierno. El titular de la oficina asumirá la representación que le encomiende el C. Gobernador en las controversias constitucionales y en los juicios y procedimientos relevantes que se planteen ante las instancias competentes del orden Federal, de otras Entidades Federativas y Gobiernos Municipales, el Congreso de la Unión y el Poder Judicial Federal, así como ante la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

VII. Participar, bajo la autoridad de la Secretaría del Gobierno, en la coordinación de la Comisión Jurídica Interna del Gobierno del Estado. que se integrará por los titulares de las áreas jurídicas de las diversas Dependencias y

Entidades de la Administración, y que tendrá la responsabilidad de cuidar de la congruencia en la interpretación de la Ley y en los criterios jurídicos que se sustenten en los trámites, procedimientos y resoluciones gubernamentales.

VIII. En apoyo a las atribuciones encomendadas por la Ley a la Secretaría de Gobierno, la oficina mantendrá relación con los representantes del Poder Legislativo de la Entidad, a nivel Federal y Estatal, y con las Autoridades del Poder Judicial y los Organismos Constitucionales Autónomos.

IX. Realizar los estudios y proyectos especiales que le encomiende el C. Gobernador del Estado, particularmente en lo relativo a giras internacionales o visitas de dignatarios de otros países y los vinculados a fenómenos meteorológicos externos, que puedan afectar al territorio veracruzano.

X. Las demás cuya ejecución ordene expresamente el C. Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo cuarto. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal proporcionarán oportunamente a la oficina del Programa de Gobierno y Consejería Jurídica, la información y apoyo que ésta les requiera para el cumplimiento de sus funciones, conforme a lo dispuesto en este Acuerdo.

Artículo quinto. La Oficina del Programa de Gobierno y Consejería Jurídica contará con las Unidades Administrativas que disponga el Ejecutivo Estatal y ejercerá el Presupuesto que le autorice el H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

Artículo primero. Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo segundo. Se deroga el Acuerdo de fecha 11 de marzo de 1993, por el cual se crea la Oficina de Programa de Gobierno.

Artículo tercero. Para el año en curso la integración de la Oficina, en personal y en recursos, se sujetará a las asignaciones autorizadas para la anterior Oficina del Programa de Gobierno, conforme a las disposiciones presupuestarias del Ejercicio Fiscal 2006.

Dado en Palacio de Gobierno, Xalapa de Enríquez, Veracruz, 9 de enero de 2006.

Sufragio efectivo. No reelección.

Licenciado Fidel Herrera Beltrán

Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Rúbrica.

Folio 17